

- (b)— Cuidar del edificio y mobiliario de la Secretaría.
- (c)— Distribuir el trabajo entre los sirvientes.
- (d)— Atender a los visitantes para su anuncio al funcionario correspondiente.
- (e)— Cumplir los encargos que se le encomienden por los funcionarios de la Secretaría con competencia para ello.
- (f)— Hacer todo aquello no previsto aquí y que por su naturaleza le sea atribuible.

Artículo 30.— Son deberes de los sirvientes:

- (a)— Efectuar diariamente la limpieza de las oficinas.
- (b)— Evitar que se introduzcan en las oficinas personas extrañas sin permiso previo de los superiores.
- (c)— Participar a los superiores cualquiera irregularidad que observen.
- (d)— Hacer todo aquello que se le ordene por los superiores en relación con su servicio.

Artículo 31.— Este reglamento entrará en vigor a partir del día primero de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintisiete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Aníbal de Moya como Cónsul General en Puerto Príncipe, Haití, y nombramiento del Sr. Tomás Hernández Franco para el mismo cargo.— G. O. No. 4754, del 5 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONTEAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1154.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

1o.— Cancelar las Letras Patentes que acreditaban al Señor Aníbal de Moya como Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

2o.— El Señor Tomás Hernández Franco queda nombrado Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año

mil novecientos treinta y cuatro; 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso a la Ingenio Santa Fé, C. por A., para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta y cinco por ciento.— G. O. No. 4754, del 5 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1155.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el señor Robert C. Round, Apoderado del Ingenio Santa Fé, C. por A., con fecha veintidós de Noviembre del presente año, por mediación del Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros, para los trabajos de la próxima zafra, hasta la proporción de setenticinco por ciento del personal que utilizará;

VISTOS los artículos dos de la ley número 597, promulgada el dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete del reglamento número 1088 para la aplicación de dicha ley, promulgado el dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Conceder permiso al Ingenio Santa Fé, C. por A. para que pueda utilizar en su empresa agrícola, para los trabajos de la próxima zafra, braceros extranjeros hasta la proporción de setenticinco por ciento del personal que utilice.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso a The Barahona Company Inc., para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de sesenta por ciento.— G. O. No. 4759, del 23 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1156.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-